

g) Los aspirantes aprobados en el turno restringido de la Ley 70/1978 presentarán un certificado expedido por la Sección de Personal del INIA, acreditativo de cumplir los requisitos definidos en el apartado B), 2, b), de la base 2.1.

#### 9.1.2. Aprobados en el turno restringido de funcionarios.

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentran en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del INIA se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado, y dentro del número de plazas convocadas, no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera por no haberse producido la vacante prevista o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Presidente, Antonio Herrero, Alcón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

### ANEJO I

#### Turno restringido de funcionarios

Una plaza de Especialista en Hortofruticultura con destino en el CRIDA 07 (Murcia).

Una plaza de Especialista en Oleaginosas con destino en el CRIDA 10 (Córdoba).

Una plaza de Especialista en Cultivos Subtropicales con destino en el CRIDA 10 (Málaga).

### ANEJO II

#### Turno restringido de contratados e interinos

Una plaza de Especialista en Métodos de Propagación de Plantas Ornamentales con destino en el CRIDA 04 (Barcelona).

### ANEJO III

#### Turno libre

Una plaza de Especialista en Economía Agraria con destino en el CRIDA 03 (Zaragoza).

Una plaza de Especialista en Microbiología Enológica con destino en el CRIDA 06 (El Encín, Meco, Madrid).

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**14277** ORDEN de 11 de mayo de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas en el Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos.

Ilmo. Sr.: Ante la existencia de plazas presupuestarias vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos, cuya provisión aconsejan las necesidades del servicio, y de conformidad con lo previsto por el artículo 3.º del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, aprobado por el Decreto 2127/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dichas plazas, de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Seis (6) plazas.

Este número se incrementará con las vacantes que previsiblemente hayan de producirse durante un año a partir de la fecha de la presente convocatoria, así como con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se determinará el número total de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

No se establece cupo de reserva para el personal a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, por no existir en el Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos personal eventual, interino o contratado.

#### 1.2. Sistema selectivo.

1.2.1. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; el Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 2127/1967, de 19 de agosto; la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y las normas de esta Orden.

#### 1.2.2. Las pruebas selectivas comprenderán:

1.2.2.1. Reconocimiento médico, que se realizará en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica (CIMA).

Los aspirantes abonarán en concepto de «derechos de reconocimiento médico» la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, que ingresarán en la Secretaría de dicho Centro en el momento de presentarse al examen médico; quedando exentos de efectuar este abono quienes tengan la condición de funcionarios públicos.

#### 1.2.2.2. Fase de oposición, que constará de:

Prueba psicotécnica (eliminatória), que tendrá por objeto determinar las aptitudes psico-intelectuales y de coordinación motora de los aspirantes. La puntuación obtenida en la misma será un factor más en la calificación final.

Prueba cultural (de carácter eliminatório), que versará sobre las siguientes materias (en el nivel correspondiente a Bachiller Superior en los apartados a), b), c), d) y e), conforme al programa que figura como anexo de la presente:

- a) Lengua Española: Ejercicio de redacción.
- b) Física: Cuestiones y resolución de problemas.
- c) Matemáticas: Cuestiones y resolución de problemas.
- d) Geografía de España y Universal (física y política).
- e) Conocimiento del idioma inglés: Traducción directa e inversa (con diccionario y conversación).

Prueba de conocimientos aeronáuticos, según programa anexo.

1.2.2.3. Curso de formación, que tendrá una duración mínima de un año, con el contenido que se detalla en la base 11.

#### 2. REQUISITOS

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco.
- c) Reunir, por lo menos, una de las siguientes condiciones:

Primera.—Ser piloto militar con categoría mínima de suboficial.

Segunda.—Ser piloto civil con título no inferior a piloto comercial y que se halle en posesión del título de Bachiller Superior o de otros estudios que por el Ministerio de Educación y Ciencia estén considerados como equivalentes a este último título.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. Las instancias deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría de Aviación Civil, Sección de Instrucción, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la citada Sección de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil (avenida de América, 25, segunda planta, Madrid-2); igualmente puede realizarse por correo certificado o por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. Los derechos de examen serán de mil (1.000) pesetas. El ingreso de dichos derechos se efectuará en la repetida Sección de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil o se remitirán por giro postal o telegráfico a la dirección indicada en la norma 3.3, haciendo constar en este caso en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición, figurando los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por persona distinta.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas y formularon su reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición ante la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

#### 5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Aviación Civil o persona en quien delegue.

Primer Vicepresidente: El Subdirector general de Personal de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones o persona en quien delegue.

Segundo Vicepresidente: El Jefe de la Sección de Instrucción de la S. A. C.

Vocales:

El Director del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

El Jefe de la Sección de Oficiales de Aeropuertos del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

El Jefe de la Sección de Electrónica del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Un Diplomado en Psicología y Psicotecnia del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Un funcionario del Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos.

Vocales suplentes: Cinco Profesores del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Secretario: El Secretario de la Sección de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Secretario suplente: Un Profesor del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Las pruebas darán comienzo dentro del plazo máximo de ocho meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público, y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el comienzo de las pruebas, y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.7. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponde al Subsecretario de Transportes y Comunicaciones en el periodo comprendido entre la propuesta del Tribunal de la fase de oposición y el nombramiento definitivo.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya efectuado la convocatoria.

#### 7. CALIFICACIONES

7.1. El reconocimiento médico, de carácter eliminatorio, se realizará de acuerdo con los requisitos de las normas OACI, calificándose de la siguiente forma:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto definitivo.

La calificación de apto será indispensable para la realización de las restantes pruebas.

La calificación de no apto circunstancial, por referirse a enfermedad o proceso reversible, o circunstancias pasajeras, apreciadas así por el Tribunal médico en el momento de la prueba, impedirá al aspirante continuar las pruebas siguientes de esta convocatoria, sin que ello le inhabilite para solicitar otras futuras.

La calificación de no apto definitivo elimina al aspirante, tanto en la presente convocatoria como para solicitar las futuras.

7.2. La prueba psicotécnica se calificará de apto o no apto.

7.3. La prueba cultural se calificará de 0 a 500 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, 300 puntos; sin haber obtenido cero en ninguna de sus partes.

7.4. La prueba de conocimiento aeronáutico se calificará

de 0 a 100 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, 60 puntos.

7.5. La calificación mínima requerida por la suma de todos los ejercicios, será de 360 puntos, quedando excluidos definitivamente quienes no alcancen dicha puntuación.

#### 8. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Verificadas las anteriores calificaciones, el Tribunal elevará a la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones la relación, por orden de puntuación, de todos los aprobados, incluso de aquellos que por falta de plazas vacantes hayan de quedar como aspirantes en expectativa de ingreso, conforme a la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

8.2. Al mismo tiempo, elevará a la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo dos, del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

9.1. Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la relación correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y determinando en el mismo la fecha en que empezará a surtir efectos, con arreglo a lo previsto en el Decreto 1315/1972 y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

De acuerdo con el artículo 2.º de dicho Decreto, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, seguirán percibiendo las retribuciones que, en su caso, les corresponda, salvo que opten expresamente por el régimen económico establecido por el mencionado Decreto para los funcionarios en prácticas.

#### 10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes presentarán en la Subsecretaría de Aviación Civil, Sección de Instrucción, dentro del plazo de treinta días, a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del título de piloto militar, con categoría mínima de suboficial; o del de piloto civil, con título no inferior a piloto comercial, y el de Bachiller Superior o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente, para los aspirantes comprendidos en la condición segunda del apartado c) de la base 2.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado por el párrafo primero de esta norma.

d) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar y, en caso de serlo, sueldo por el que opten durante el periodo de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, en la que se acredite dicha condición funcional y que reúnen aquellos requisitos que, afectando a esta convocatoria, consten en su expediente personal (como especial mención al lugar y fecha de nacimiento y a la titulación requerida para dicho nombramiento). Quienes se hallen en situación de excedencia voluntaria, aparte de la anterior certificación, aportarán los documentos reseñados en los apartados c), d) y e) del número 1 de esta norma.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones y su nombramiento como funcionario en prác-

ticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

#### 11. CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PERIODO DE PRACTICAS

11.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas que organice la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones.

11.2. El curso selectivo de formación, que habrán de realizar todos los aspirantes en el Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil, de Barajas (Madrid), se hará con arreglo al plan siguiente:

a) Clases teóricas: Comprenderán la enseñanza de las materias siguientes:

- Cartografía y navegación.
- Meteorología.
- Tecnología aeronáutica.
- Reglamento de circulación aérea y servicio de tráfico aéreo.
- Organización Aeroportuaria y normas de explotación de aeropuertos.
- Operaciones de aeronaves.
- Servicios aeroportuarios.
- Derechos aeroportuarios y administración de aeropuertos.
- Organización de la Aviación Civil.
- Servicios de información aeronáutica y comunicaciones.
- Facilitación.
- Ley de Navegación Aérea y Ley Penal y Procesal.
- Relaciones públicas y humanas.
- Organización del trabajo.
- Inglés.
- Conferencias aeronáuticas diversas.

b) Prácticas: Se realizarán en aeropuertos y centros de control de circulación aérea.

11.3. Aquellos aspirantes, que habiendo aprobado la fase de oposición, no superasen el curso de formación o fueren calificados desfavorablemente en las prácticas, serán dados de baja como funcionarios en prácticas a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 12.

#### 12. PROPUESTA FINAL

12.1. Concluido el curso de formación, la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones determinará el orden definitivo, según la puntuación total obtenida en el mismo, sumada a la obtenida en la fase de oposición y publicará en el tablón de anuncios del Departamento relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas por dicho orden de puntuación.

#### 13. NOMBRAMIENTO Y DESTINO

13.1. Por Orden ministerial se acordarán los nombramientos de los aprobados como funcionarios de carrera. Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

13.2. En la misma Orden se relacionarán los opositores que habiendo superado las pruebas selectivas sin obtener plaza, hayan de ser considerados aspirantes en expectativa de ingreso, cesando como funcionarios en prácticas hasta que, producida vacante, sean nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión del destino que se les adjudique.

#### 14. TOMA DE POSESION

14.1. Conferido el correspondiente destino, deberán tomar posesión del mismo en el plazo de un mes, a contar desde el recibo de su notificación, y cumplir en dicho acto con el requisito exigido en el artículo 1.º del Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

14.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá concederse, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

#### 15. NORMA FINAL

15.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.

## ANEXO QUE SE CITA

## Programa

## FISICA

*Física general*

Medida de magnitudes y errores. Concepto de error absoluto y relativo. Sistemas de Unidades. Dimensiones de una magnitud derivada. Unidades de longitud, masa y tiempo.

Vectores. Terminología, notación y operaciones con vectores. Producto escalar y vectorial.

*Mecánica*

Cinemática. Movimiento del punto material. Velocidad, aceleración y desplazamiento. Estudio particular de algunos movimientos importantes. Analogías entre movimientos rectilíneo y circular.

Principios fundamentales de la Mecánica: Concepto de fuerza. Leyes de Newton. Principio de acción-reacción. Gravedad.

Estática. Composición de fuerzas. Concepto de momento respecto a un punto o un eje. Equilibrio del sólido rígido. Centro de gravedad. Densidad, peso específico y volumen específico.

Dinámica: Trabajo, potencia, energía cinética y potencial. Rotación del sólido rígido: Momento de inercia. Impulso y momento cinético.

Gravitación universal: Ley de Gravitación Universal. Masa de la Tierra. Aceleración en el campo terrestre.

Fluidostática. Concepto de presión. Unidades y conversiones. Principios de Pascal y Arquímedes.

Fluidodinámica: Movimiento de un fluido en régimen estacionario. Teoremas de Bernoulli y Torricelli.

*Termodinámica*

Calor y temperatura. Dilatación de los sólidos, líquidos y gases. Leyes de Gay-Lussac y de Avogadro. Escalas termométricas y conversiones. Concepto del calor específico y de cambios de estado. Propagación del calor.

Termodinámica: Transformación de un sistema. Isobárica, isentrópica e isotérmica. Principios de Termodinámica.

*Acústica*

Movimiento ondulatorio en medio elástico. Naturaleza del sonido. Propagación y velocidad. Unidades de nivel acústico.

*Electricidad*

Electrostática: Campo eléctrico y Ley de Coulomb. Concepto de Potencial: Condensadores. Agrupaciones serie-paralelo.

Electrocinética: Ley de Ohm en corriente continua. Concepto de Resistencia: Agrupaciones serie-paralelo. Energía, calor y potencia eléctrica: Problemas de conversión.

Electromagnetismo: Inducción y flujo. Leyes de Ampère, Lenz y Faraday. Ideas generales sobre la generación de corriente alterna: Circuitos con resistencia, autoinducción y capacidad en régimen estacionario.

*Optica*

Naturaleza y propagación de la luz: Leyes que rigen la reflexión y refracción de ondas luminosas. Lentes, ecuación y aparatos ópticos.

Formación de imágenes. Concepto de flujo luminoso e intensidad de iluminación. Unidades.

## MATEMATICAS

Conjuntos finitos: Concepto de aplicación y conjunto de pares. Variaciones, permutaciones y combinaciones. Números combinatorios y potencias de un binomio.

Concepto de matriz y determinante: Aplicaciones a la resolución de sistemas de Ecuaciones Lineales.

Resolución de ecuaciones de segundo grado y reducibles.

Números racionales y decimales, periódicos. Representación sobre una recta. Introducción al número real. Operaciones con los números reales

Conjuntos infinitos. Sucesiones y término general. Concepto y cálculo de límites. Progresiones aritméticas: Interpolación y suma de términos. Progresiones geométricas: Interpolación, suma y producto de términos. Aplicaciones a problemas de interés simple, compuesto y anualidades de amortización y capitalización.

Aplicaciones entre números reales: Funciones, logaritmo y exponencial. Continuidad y crecimiento. Logaritmos de base 2 y de base 10. Cambios de base. Operaciones con logaritmos de base 10. Tablas e interpolación. Ecuaciones logarítmicas y exponenciales.

Funciones circulares: Medida de ángulos. Funciones goniométricas e interrelación. Representaciones gráficas: Senoide, cosenoide y tangenoide.

Vectores en el plano y adición de ángulos. Componentes de un vector. Fórmulas fundamentales de adición de ángulos. Cálculo de  $\tan(a + b)$  y  $\tan(a - b)$ . Transformación en producto de sumas y diferencias de razones goniométricas.

Trigonometría plana: Resolución de triángulos y rectángulos y oblicuángulos. Preparación de expresiones para el cálculo logarítmico.

Números complejos y semejanzas directas en el plano. El cuerpo de los números complejos. Operaciones y formas de expresión. Giros, homotecias y traslaciones. Aplicación a la resolución de problemas gráficos clásicos de la Geometría Métrica.

Geometría plana: El espacio bidimensional. Sistemas de coordenadas. Geometría del triángulo y líneas notables. Expresiones matemáticas de interrelación y aplicación a problemas.

Estudio específico de las secciones planas y originadas en una superficie cónica de revolución.

Geometría del espacio: Espacio tridimensional. Sistemas coordenadas. Áreas y volúmenes de los cuerpos.

Cálculo diferencial e integral: Concepto de derivada de una función. Cálculo de derivadas de las funciones potencial, exponencial y logarítmica. Cálculo de derivadas de las funciones trigonométricas. Derivada de una función de función.

Concepto de integral: Integración inmediata de funciones elementales. Idea sucinta de los métodos de integración. Integración de funciones trigonométricas.

## GEOGRAFIA DE ESPAÑA Y UNIVERSAL

El factor físico: El territorio español. Orografía peninsular. Hidrografía peninsular. El litoral español. El clima peninsular. La flora y la fauna peninsular.

El factor humano: La población española. Organización nacional.

El factor económico: Agricultura. Riqueza minera de España. Desarrollo industrial de España. El sistema de comunicaciones. El comercio en España.

La España regional: La región galaica. Región cantábrica. Asturias y Santander. Región Vasco-Navarra. La submeseta septentrional: Castilla la Vieja y León. Submeseta meridional: Castilla la Nueva y Extremadura. Región catalana. Región levantina: Valencia y Murcia. Región meridional: Andalucía. La España insular: Baleares y Canarias.

Caracteres de cada región. Accidentes orográficos más importantes. Ríos. Riqueza económica: Agricultura, minería e industria. Ciudades más importantes.

El área reivindicativa nacional: Gibraltar, resumen histórico. Aspecto físico. Su posición: Dominio que España ejerce sobre el Estrecho. Gibraltar: Anhelos nacional.

*Geografía universal*

La Tierra: Generalidades. Extensión. Población. Extensión de aguas y tierras. Altitudes máximas de las montañas y lugares en que se encuentran. Determinación de longitud, latitud y hora en un lugar.

Los grandes océanos. Situaciones, corrientes principales y accidentes más notables que presentan sus costas. Mares interiores.

Los grandes continentes. Europa, Asia, Africa, América: Extensión y situación. Costas, islas, relieve e hidrografía. Población, razas, división política y recursos.

Oceanía: Las tierras del Pacífico. Situación, División geográfica. Orografía e hidrografía. Recursos.

Las tierras polares. El mar, flora y fauna. Tierras boreales y australes.

Las grandes potencias. Rusia y Estados Unidos. Situación, extensión y población. Orografía e hidrografía. Ciudades más importantes. Desarrollo económico.

Los países limítrofes con España. Portugal y Francia. Situación. Extensión. Orografía e hidrografía. Población y ciudades más importantes. Colonias. Comercio, comunicaciones y navegación. Ríos navegables. Puertos principales. Recursos.

El área africana. Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Tripolitania: Situación, extensión, orografía e hidrografía. Recursos y formas de Gobierno.

El Oriente cercano. Asia Menor y los países árabes. Turquía, Siria, Palestina, Irak, Egipto y Arabia. Situación y límites, relieve y costas. Hidrografía. División política, población y recursos.

## CONOCIMIENTOS AERONAUTICOS

Cartografía: Definición. La Tierra. Líneas y puntos singulares de la Tierra. Meridianos y paralelos. Movimientos de la Tierra. Latitud y longitud. Diferencias de latitud y longitud. Escalas. Milla marina. Dimensiones de la Tierra. Problemas elementales sobre mediciones de distancias en función de las coordenadas geográficas. Longitud de un minuto de meridiano. Proyecciones y sus clases: Enumeración. Clases de rutas.

Navegación aérea. Definición. Clases de navegación aérea. Ruta: Definición. Navegación a estima. Factores dependientes. Rumbos y sus clases. Declinación magnética: Definición. Deriva. Navegación radioeléctrica: Concepto elemental. Radiofaros y radiocompás: Empleo de estos equipos. ILS: Su utilización y componentes principales de la instalación de tierra. VOR: Principio básico.

Principales instrumentos de un avión. Indicador de virajes y su utilización. Horizonte artificial. Variómetro. Anemómetro. Altimetro.

Componentes esenciales de un avión. Funciones de cada uno de los componentes. Movimientos de un avión en su trayectoria.

Estabilidad lateral y vertical. Velocidades de sonido. Ondas de choque. Número de Mach. Motores: Constitución esencial de un motor de explosión. Combustibles y lubricantes: Su función para el funcionamiento de un motor de cuatro tiempos. Nociones sobre los motores a reacción y motores cohete o termopropulsores.

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**14278** *RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para cubrir 14 plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de la plantilla de dicho Organismo*

Vacantes 14 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de la Universidad de Granada y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca concurso-oposición, turno libre, para cubrir 14 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en el Organismo Autónomo —Universidad de Granada—, vacantes en las siguientes localidades: siete en Granada, dos en Almería, dos en Jaén, una en Linares (Jaén), una en Ceuta, una en Melilla, que, conforme a la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), constituyen el 50 por 100 de las vacantes existentes en este Organismo. Tal como se dispone en el artículo 3.º, 4, apartado a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, estas 14 plazas se incrementarán con las vacantes que se produjeran antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

El número definitivo de plazas que resulte de la aplicación de la norma anterior, se publicará simultáneamente con la lista provisional de admitidos, teniendo en cuenta las disposiciones de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1977.

1.2. Automáticamente se incrementarán las plazas que, en definitiva, resulten con las no cubiertas en las pruebas selectivas de turno restringido, ya convocadas por este Organismo.

##### 1.3. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijen de acuerdo con el Decreto 153/1973, de 1 de febrero, y con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 24 y 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y de la Administración Local.

##### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas.

##### 1.4.1. Fases de oposición.

La fase de oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.—Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema sacado a suerte, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, sobre Historia de la Cultura (anexo I), conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, habiendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio.—Traducción directa, con ayuda del diccionario, de un texto de idioma extranjero a la elección del opositor entre los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán, ruso o italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de tres temas, uno de Biblioteconomía, otro de Archivonomía, Documentación y Bibliografía y otro de Organización Administrativa, que figuran como anexos II, III y IV, respectivamente, en esta convocatoria, sacados a suerte por el opositor, que podrá disponer de hasta treinta minutos para preparar el guión.

Cuarto ejercicio.—Descripción de cuatro unidades bibliográficas que podrán ser en español, inglés y francés, y dos documentos en español de los siglos XVIII al XX, que se procurará sean iguales para todos los opositores que actúen en la misma sesión, o, en su defecto, formen lotes similares. La duración de este ejercicio será de cuatro horas como máximo.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del Catálogo Alfabético de Autores y Obras Anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los opositores; de los encabezamientos de materia que correspondan y de la notación de la Clasificación Decimal Universal (C. D. U.). Para ello se facilitarán a los opositores antes de comenzar el ejercicio, las listas de encabezamiento y las tablas de la C. D. U. La catalogación de los documentos se hará con arreglo a la práctica actualmente seguida en los Archivos del Estado; se facilitará a los opositores un documento conteniendo una información autorizada sobre la mencionada práctica.

Quinto ejercicio.—Con carácter voluntario, los opositores que hubieran obtenido en la práctica del segundo ejercicio una puntuación superior en dos puntos a la nota mínima para aprobar, podrán traducir con la ayuda del diccionario un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiesen hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen en ella. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora para cada lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio y se calificará con un máximo de dos puntos por cada lengua traducida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

##### 1.4.2. Fase de concurso.

En esta fase de concurso, a la que sólo podrán concurrir aquellos opositores que hubiesen superado previamente la fase de oposición, se computarán y se evaluarán, los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones que se reseñan en el anexo V. La fase de concurso no será en ningún supuesto excluyente o eliminatoria. La puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la que se establezca como máxima en la fase de oposición.

Quiénes participen en el concurso de méritos, además de la instancia para tomar parte en el concurso-oposición, aportarán al mismo tiempo una relación ordenada de los méritos puntuables que posean, de acuerdo con el baremo de méritos, acompañando al efecto los correspondientes justificantes que acrediten suficientemente los méritos alegados, así como originales o fotocopias de los trabajos realizados.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las mencionadas pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado, Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente: